



PROVIDENCIA, 10 ENE 2024

EX.N° 56 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.105 de 4 de agosto de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el "SERVICIO DE DIGITACION ESPECIALIZADA DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PARA LOS AÑOS 2024-2026, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1575 de 24 de octubre de 2023, la Municipalidad adjudica a la empresa AEROCONCE SERVICIOS SPA, RUT N°77.761.272-7, la propuesta pública para el "SERVICIO DE DIGITACION ESPECIALIZADA DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PARA LOS AÑOS 2024-2026, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N°175 de fecha 21 de noviembre de 2023, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa contratista AEROCONCE SERVICIOS SPA, RUT.N°77.761.272-7, respecto de la propuesta pública para el "SERVICIO DE DIGITACIÓN ESPECIALIZADA DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PARA LOS AÑOS 2024-2026, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 1575 de fecha 24 de octubre de 2023:

"CONTRATO

"SERVICIO DE DIGITACIÓN ESPECIALIZADA DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PARA LOS AÑOS 2024-2026, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

AEROCONCE SERVICIOS SPA

En Providencia, a 21 de noviembre de 2023 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, _____, _____, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963, de esta comuna, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista AEROCONCE SERVICIOS SPA, RUT N°77.761.272-7, representada por don ANDRÉS EDUARDO PAIVA MAULÉN, _____ cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en _____, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.105 de 4 de agosto de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el "SERVICIO DE DIGITACION ESPECIALIZADA DE PERMISOS DE CIRCULACION PARA LOS AÑOS 2024-2026, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-75-LR23; que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1.223 de 31 de agosto de 2023, se ratificaron las "ACLARACIONES N°1 Y N°2" y "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°8", entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta antes mencionada; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.321 de 21 de

CH 17

4



septiembre de 2023, se modificó el Decreto Alcaldicio EX. N° 1.105 de 4 de agosto de 2023, en el sentido que se indica; que según lo señalado en el Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 5 de septiembre de 2023, en el Memorandum N°18.636 de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa AEROCONCE SERVICIOS SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el Control de Registro de Obligaciones N°206-2023 de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación., en el Acuerdo N°909 adoptado en Sesión Ordinaria N°97 de 17 de octubre de 2023, del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N°1575 de 24 de octubre de 2023, la Municipalidad adjudica a la empresa AEROCONCE SERVICIOS SPA, RUT N°77.761.272-7, la propuesta pública para el "SERVICIO DE DIGITACION ESPECIALIZADA DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PARA LOS AÑOS 2024-2026, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, en los Formularios N°4 - Nuevo Formulario y N°5, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

3.- Individualización del encargado del contrato.

4.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

Una vez suscrito el presente contrato, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir 2 Órdenes de Compra, una por los Servicios de Periodos Masivos y Servicios Permanentes y la segunda Orden de Compra por el monto disponible para Servicios Eventuales, a través del mismo portal, las cuales deberán ser ACEPTADAS por parte del adjudicatario dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión



TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Permisos de Circulación dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y la funcionaria encargada será doña YASNA ALEJANDRA VALDEBENITO BUSTAMANTE.

La funcionaria designada para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N° 1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

La Municipalidad llevará un Libro de Control de Contrato, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras. De igual modo, se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente se apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

No obstante, se considerará válida, además, toda notificación efectuada al contratista mediante el correo electrónico informado por él, remitiéndole a dicho correo, copia escaneada de la anotación en el Libro de Control de Contrato.

En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Fecha de inicio del Contrato.
- b) Todas las observaciones e instrucciones del IMC, incluyendo la aplicación de multas.
- c) Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
- d) Información de las inspecciones del IMC.
- e) Modificaciones de Contrato.
- f) Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Se considerará una notificación al Contratista, cualquier anotación aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contratista -acreditado ante el IMC-, revisar y firmar diariamente el Libro, como así también cualquier comunicación vía correo electrónico, definido como medio oficial de comunicación por ambas partes. Lo anterior, a objeto de ver las novedades suscitadas y tomar las acciones correctivas que deberá evaluar la Inspección Municipal del Contrato.

CUARTO: El contrato será a suma alzada para los Servicios Períodos Masivos y Servicios Permanentes por un valor total de \$806.116.110.- IVA incluido y a PRECIO UNITARIO para las labores eventuales, para las cuales se establece un presupuesto máximo de \$15.000.000.- por los tres años del contrato, siendo su presupuesto máximo anual de \$5.000.000.-, según lo informado en los Formularios N° 4 - Nuevo Formulario y N° 5, los que se adjuntan como Anexo al presente contrato.

Los valores del contrato se reajustarán una vez cumplidos doce (12) meses, del inicio de los servicios, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la fecha de inicio de los servicios.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CADA ESTADO DE PAGO: Para proceder al pago, la IMC deberá elaborar Memorando, que cuente con las visaciones y autorizaciones correspondientes en señal de conformidad del servicio y monto facturado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por el IMC y visada por la directora de Tránsito. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
- ORDEN DE COMPRA en estado "recepción conforme".
- COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el periodo que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).



- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA: en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del servicio por el periodo que comprende al pago presentado.
- COPIA DE LAS LIQUIDACIONES O PLANILLA DE SUELDO, firmada por cada trabajador contratado para prestar el servicio.
- ANEXO "PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A PROVEEDORES MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", el que se pondrá a disposición del contratista posterior a la aceptación de la respectiva orden de compra.
- RECEPCIÓN CONFORME por parte del IMC.
- Copia del contrato totalmente tramitado.
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el periodo que comprende el Estado de Pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC

QUINTO: El plazo del contrato será por 36 meses, el cual comienza a regir desde el 02 de enero del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2026, según el siguiente detalle:

Servicio N° 1: Periodos masivos	Periodo			Número de digitadores
	2024	2025	2026	
ETAPA 1				
1.1 Digitación de permisos de circulación vía internet-diurno	Desde el 12 al 23 de febrero	Desde el 10 al 21 de febrero	Desde el 9 al 20 de febrero	6
	Del 26 de febrero al 15 de marzo	Del 24 de febrero al 14 de marzo	Del 23 de febrero al 13 de marzo	12
	Desde el 18 al 22 de marzo	Desde el 17 al 21 de marzo	Desde el 16 al 20 de marzo	30
	Desde el 25 al 29 de marzo	Desde el 24 al 29 de marzo	Desde el 23 al 29 de marzo	30
	Desde el 30 de marzo al 1 de abril	Desde el 30 al 31 de marzo	Desde el 30 al 31 de marzo	50
	Desde el 2 al 10 de abril	Desde el 1 al 10 de abril	Desde el 1 al 10 de abril	20
1.2 Digitación de permisos de circulación vía internet- turno nocturno	Desde el 25 al 29 de marzo	Desde el 24 al 29 de marzo	Desde el 23 al 29 de marzo	30
	Desde el 30 al 31 de marzo	Desde el 30 al 31 de marzo	Desde el 30 al 31 de marzo	50
	Desde el 1 al 3 de abril	Desde el 1 al 3 de abril	Desde el 1 al 3 de abril	20
1.3 Digitación permisos de circulación en módulos	Desde el 20 de febrero al 1 de abril	Desde el 20 de febrero al 31 de marzo	Desde el 23 de febrero al 31 de marzo	24
1.4 Digitación permisos de circulación en módulos (Plaza Centenario)	Desde el 2 al 12 de abril	Desde el 1 al 11 de abril	Desde el 1 al 10 de abril	4
1.5 Digitación de permisos de circulación en oficina municipal	Desde el 1 de marzo al 1 de abril	Desde el 3 al 31 de marzo	Desde el 2 al 31 de marzo	2

CM

↓



1.6 Digitación de permisos de circulación de instituciones (periodo masivo)	Desde el 1 de marzo al 1 de abril	Desde el 3 al 31 de marzo	Desde el 2 al 31 de marzo	4
ETAPA 2				
2.1 Digitación de permisos de circulación para registro comunal	Desde el 1 de marzo al 31 de mayo	Desde el 3 de marzo al 31 de mayo	Desde el 2 de marzo al 31 de mayo	2
2.2 Digitación de permisos de circulación atención post venta	Desde el 25 de marzo al 12 de abril	Desde el 24 de marzo al 11 de abril	Desde el 23 de marzo al 10 de abril	2
ETAPA 3				
3.1 Digitación de permisos de circulación para vencimiento de taxis	Desde el 1 de mayo al 7 de junio	Desde el 1 de mayo al 6 de junio	Desde el 1 de mayo al 5 de junio	4

Servicio N°2: Permanente	Periodo			Número de digitadores
	2024	2025	2026	
ETAPA 1				
1.1 Digitación de permisos de circulación de instituciones (enero a diciembre)	Desde el 2 de enero al 31 de diciembre	Desde el 2 de enero al 31 de diciembre	Desde el 2 de enero a 31 de diciembre	8
1.2 Digitación de permisos de circulación para auditoría	Desde el 2 de enero al 31 de diciembre	Desde el 2 de enero al 31 de diciembre	Desde el 2 de enero al 31 de diciembre	3
1.3 Digitación de permisos de circulación para registro comunal	Desde el 2 de enero al 31 de diciembre	Desde el 2 de enero al 31 de diciembre	Desde el 2 de enero al 31 de diciembre	2

CHM

NOTA: No incluye días festivos.

SIXTO: La forma de pago será a través de Estados de Pago, emitida y recepcionada conforme.

Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Tránsito y Transporte Público.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura.

El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

J



SERVICIO PERIODOS MASIVOS

Corresponde al pago de los servicios contratados para periodos masivos, según el valor indicado en el Formulario N° 4 - Nuevo Formulario (impuesto incluido), se realizará mediante tres estados de pago para cada año.

A continuación, se establece la forma de pago para los servicios periodos masivos:

Servicio N° 1: Periodos masivos	Periodo			Forma de pago
	2024	2025	2026	
ETAPA 1				
1.1 Digitación de permisos de circulación vía internet-diurno	Desde el 12 al 23 de febrero	Desde el 10 al 21 de febrero	Desde el 9 al 20 de febrero	Primer estado de pago anual
	Del 26 de febrero al 15 de marzo	Del 24 de febrero al 14 de marzo	Del 23 de febrero al 13 de marzo	
	Desde el 18 al 22 de marzo	Desde el 17 al 21 de marzo	Desde el 16 al 20 de marzo	
	Desde el 25 al 29 de marzo	Desde el 24 al 29 de marzo	Desde el 23 al 29 de marzo	
	Desde el 30 de marzo al 1 de abril	Desde el 30 al 31 de marzo	Desde el 30 al 31 de marzo	
	Desde el 2 al 10 de abril	Desde el 1 al 10 de abril	Desde el 1 al 10 de abril	
1.2 Digitación de permisos de circulación vía internet-turno nocturno	Desde el 25 al 29 de marzo	Desde el 24 al 29 de marzo	Desde el 23 al 29 de marzo	
	Desde el 30 al 31 de marzo	Desde el 30 al 31 de marzo	Desde el 30 al 31 de marzo	
	Desde el 1 al 3 de abril	Desde el 1 al 3 de abril	Desde el 1 al 3 de abril	
1.3 Digitación permisos de circulación en módulos	Desde el 20 de febrero al 1 de abril	Desde el 20 de febrero al 31 de marzo	Desde el 23 de febrero al 31 de marzo	
1.4 Digitación permisos de circulación en módulos (Plaza Centenario)	Desde el 2 al 12 de abril	Desde el 1 al 11 de abril	Desde el 1 al 10 de abril	
1.5 Digitación permisos de circulación en oficina municipal	Desde el 1 de marzo al 1 de abril	Desde el 3 al 31 de marzo	Desde el 2 al 31 de marzo	
1.6 Digitación de permisos de circulación de instituciones (periodo masivo)	Desde el 1 de marzo al 1 de abril	Desde el 3 al 31 de marzo	Desde el 2 al 31 de marzo	
ETAPA 2				
2.1 Digitación de permisos de circulación para registro comunal	Desde el 1 de marzo al 31 de mayo	Desde el 3 de marzo al 31 de mayo	Desde el 2 de marzo al 31 de mayo	Segundo estado de pago anual

C-47

f



2.2 Digitación de permisos de circulación atención post venta	Desde el 25 de marzo al 12 de abril	Desde el 24 de marzo al 11 de abril	Desde el 23 de marzo al 10 de abril	
ETAPA 3				
3.1 Digitación de permisos de circulación para vencimiento de taxis	Desde el 1 de mayo al 7 de junio	Desde el 1 de mayo al 6 de junio	Desde el 1 de mayo al 5 de junio	Tercer estado de pago anual

SERVICIOS PERMANENTES

Corresponderá a pagos mensuales, por mes vencido, según el valor mensual (impuesto incluido) indicado en el Formulario N°4 - Nuevo Formulario, para los servicios permanentes que se prestarán de enero a diciembre de cada año.

Servicio N°2: Permanente	Periodo			Forma de pago
	2024	2025	2026	
ETAPA 1				
1.1 Digitación de permisos de circulación de instituciones (enero a diciembre)	Desde el 2 de enero al 31 de diciembre	Desde el 2 de enero al 31 de diciembre	Desde el 2 de enero a 31 de diciembre	Estados de pagos mensuales
1.2 Digitación de permisos de circulación para auditoría	Desde el 2 de enero al 31 de diciembre	Desde el 2 de enero al 31 de diciembre	Desde el 2 de enero al 31 de diciembre	
1.3 Digitación de permisos de circulación para registro comunal	Desde el 2 de enero al 31 de diciembre	Desde el 2 de enero al 31 de diciembre	Desde el 2 de enero al 31 de diciembre	

SERVICIOS EVENTUALES-LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

Se pagarán de forma independiente al Servicios de Períodos Masivos y Servicios Permanentes, por el valor total de los servicios solicitados y ejecutados por cada orden de trabajo, la que debe ser recepcionada conforme por el IMC para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente a los servicios permanentes.

El municipio no se obliga a solicitar servicios del listado de precios unitarios con alguna periodicidad o monto determinado, ellos sólo se efectuarán conforme a las necesidades del municipio y a la conveniencia de ejecutarlos por el valor informado en el Formulario N° 5.

SERVICIOS EVENTUALES - LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

Estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del Servicio Masivo y/o Permanente, previa recepción conforme de la IMC y visación del director de Tránsito y Transporte Público.

CH7

J



Su facturación se deberá realizar una vez ejecutada la Orden de Trabajo en su totalidad y habiéndose recepcionado conforme dichos servicios eventuales por parte de la IMC a través del Libro de Control de Contrato.

Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la factura, la cual corresponderá al valor total de la Orden de Trabajo por el Servicio Eventual.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% del valor total del contrato. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N°4 - Nuevo Formulario y Formulario N° 5.

Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al previamente señalado, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.

Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.

Para los servicios eventuales a listado de precios unitarios, no se considera disminución de contrato, ya que se establece el presupuesto para los tres años de contrato, el cual puede ser utilizado todo o parte de él, siempre y cuando los valores sean convenientes al interés municipal.

Para las disminuciones de contrato la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.

En estos casos la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se podrá adecuar al nuevo monto conforme lo detallado en tabla inserta en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales o mantener la vigente.

Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda (Según los valores informados en el Formulario N° 4- Nuevo Formulario y Formulario N° 5).

No será necesario reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 100 UTM, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.

Si la suma de aumentos (acumulativamente) supera las 100 UTM la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO: Obligaciones de la empresa contratista:

1.- El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.

Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.



- 2.- El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- 3.- En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
- 4.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
- 5.- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- 6.- Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
- 7.- Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
- 8.- Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- 9.- Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- 10.- El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- 11.- Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.
- 12.- Será responsabilidad exclusiva del contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal que destine al mismo.
- 13.- Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto a todos los subcontratistas que desarrollen alguna actividad en el servicio como parte del contrato encomendado.
- 14.- El contratista podrá solicitar el reemplazo del supervisor del contrato, efectuando la solicitud con a lo menos 48 horas de anticipación por escrito a la IMC, quien tendrá la facultad de autorizarlo o rechazarlo fundadamente. De ello se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato. En este caso el nuevo integrante deberá ser aprobado por escrito por el IMC, quien deberá tener las misma cualidades, calificaciones y aptitudes equivalentes o superiores al reemplazado.
- 15.- El contratista deberá proveer el personal necesario, para cubrir todos los servicios contratados durante el periodo 2024-2026.
- 16.- Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/ o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato,

CH/1

f



indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal que destine al mismo.

La empresa contratista deberá proveer el personal necesario, para cubrir todos los servicios contratados durante el período 2024-2026.-

DÉCIMO PRIMERO: La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras



Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO SEGUNDO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, es decir, por un total de \$80.611.611.- Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, es decir, debe tener una vigencia mínima hasta el día 31 de marzo de 2027. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/ o subcontratista

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado. e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N° 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Cuando los montos de las multas iguallen o superen el 10% del valor total del contrato.
- k) Si la suma de las multas cursadas en un mismo mes iguala el 10% del valor mensual del servicio permanente.
- l) Si acumulara un atraso de 5 días hábiles en la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, contados desde la primera citación que hubiere realizado el IMC.
- m) Por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato que no permitan obtener los fines esperados con la contratación
- n) Si se constata la falsedad de alguno de los antecedentes presentados por el oferente.
- ñ) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales, o en otro antecedente que forme parte de la licitación.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y g).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



DÉCIMO CUARTO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula décimo segundo precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la prórroga y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

DÉCIMO SEXTO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

CH 17
Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021, y la personería de don Andrés Eduardo Paiva Maulén consta de Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

El presente Contrato fue firmado con fecha 21 de noviembre de 2023, por doña EVELYN MATTHEI FORNET, Alcaldesa y don ANDRÉS EDUARDO PAIVA MAULÉN, Representante Legal”.



soyprovidencia

HOJA N°13 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 56 / DE 2024.-

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 4 N°1 del Reglamento N° 222/2019, sobre "Delegación de Facultades del Alcalde y Artículo 5° del Reglamento N° 202/2019, sobre "Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores".

Anótese, comuníquese y archívese.


UNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA *
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CH7
X CVR/CHM/PVM/mbr.

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Dirección de Tránsito